ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1125-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
2. Tema de la Iniciativa.	Juventud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Martha Angélica Tagle Martínez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	07 de abril de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de abril de 2020.
7. Turno a Comisión.	Juventud y Diversidad Sexual.

II.- SINOPSIS

Incluir la transversalización de la perspectiva de género en la política nacional de juventudes.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 1º y 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir en el artículo de instrucción del proyecto de decreto, la reforma al artículo 9 que se expresa en el texto legal propuesto.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del (los) precepto (s) que se busca (n) reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el (los) precepto (s) y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.	**Proyecto de decreto que reforma la fracción I, II, III, VI, VI del Artículo 3, el Artículo 3 Bis y su fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, fracción I, II, IV, V, VI, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV DEL Artículo 4, Artículo 4 Bis, Artículo 8 y su fracción II, Artículo 10, Artículo 11, Artículo 12, Artículo 13, Artículo 14, Artículo 15, Artículo 15 Bis y el Artículo 17 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.** **ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma la fracción I, II, III, VI, VI del artículo 3, el artículo 3 bis y su fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, fracción I, II, IV, V, VI, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV del artículo 4, artículo 4 Bis, artículo 8 y su fracción II, artículo 10, artículo 11, artículo 12, artículo 13, artículo 14, artículo 15, artículo 15 Bis y el artículo 17 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud para quedar como sigue:
Artículo 3. El Instituto tendrá por objeto:	**Artículo 3.** El Instituto tendrá por objeto:
I. Promover y fomentar las condiciones que aseguren a *la juventud* un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano;	**I.** Promover y fomentar las condiciones que aseguren a **las juventudes** un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad**, no violencia** y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano;
II. Definir e instrumentar una política nacional de *juventud*, que	**II.** Definir e instrumentar una política nacional de **juventudes,**

permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país;	**con perspectiva de género y de derechos humanos**, que permita incorporar plenamente a **las personas** jóvenes al desarrollo del país.
III. Proponer al Ejecutivo Federal programas especiales orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de los jóvenes indígenas, así como los espacios para la convivencia y recreación, sin menoscabo de las atribuciones que en estos propósitos competen a otras dependencias;	**III.** Proponer al Ejecutivo Federal programas especiales orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de **las y** los jóvenes indígenas, así como los espacios para la convivencia y recreación, sin menoscabo de las atribuciones que en estos propósitos competen a otras dependencias;
IV a la V. …	**IV (…)** **V. (…)**
VI. Promover coordinadamente con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de *la juventud*, así como sus expectativas sociales, económicas, culturales y derechos, y	**VI.** Promover coordinadamente con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de **las juventudes**, así como sus expectativas sociales, económicas, culturales y derechos, y
VII. Fungir como representante del Gobierno Federal en materia de *juventud,* ante los Gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación.	**VII.** Fungir como representante del Gobierno Federal en materia de **juventudes**, antes los Gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación.
Artículo 3 Bis. El Instituto en la definición e instrumentación de la política nacional de *juventud* a la que hace referencia la fracción II del artículo 3, deberá trabajar en colaboración con la Secretaría de Desarrollo *Social*, conforme los siguientes	**Artículo 3 Bis**. El Instituto en la definición e instrumentación de la política nacional de **juventudes** a la que hace referencia la fracción II del artículo 3, deberá trabajar en colaboración con la Secretaría de **Bienestar**, conforme los siguientes lineamientos:

lineamientos:	
I. Impulsar el mejoramiento de la calidad de vida de *los* jóvenes;	**I.** Impulsar el mejoramiento de la calidad de vida de **las personas** jóvenes;
II. Promover una cultura de conocimiento, ejercicio y respeto de los derechos de *los* jóvenes, en los distintos ámbitos;	**II.** Promover una cultura de conocimiento, ejercicio y respeto de los derechos de **las personas** jóvenes, en los distintos ámbitos;
III. Garantizar a *los* jóvenes el acceso y disfrute de oportunidades en condiciones de equidad.	**III.** Garantizar a **las personas** jóvenes el acceso y disfrute de oportunidades **y resultados** en condiciones de equidad.
Los jóvenes, por su condición humana particular, representan un potencial humano que *los* hace *formadores* de cambios sociales y actores estratégicos para el desarrollo de nuestra sociedad;	**Las personas** jóvenes, por su condición humana particular, representan un potencial humano que **las** hace **impulsoras** de cambios sociales y actores estratégicos para el desarrollo de nuestra sociedad;
IV. Fomentar en los distintos ámbitos en los que se desenvuelven **los** jóvenes el conocimiento de sus derechos, su comprensión, aprobación y los medios para hacerlos exigibles*;*	**IV.** Fomentar en los distintos ámbitos en los que se desenvuelven **las personas** jóvenes el conocimiento de sus derechos, su comprensión, aprobación y los medios para hacerlos exigibles; **así como la promoción una cultura de respeto hacia y entre las mujeres y los hombres jóvenes.**
V. Observar los criterios de integralidad y transversalidad en la ejecución de programas y acciones que procuren cubrir las necesidades básicas de **los** jóvenes y promover su desarrollo personal, social y económico. Asimismo, se impulsará un federalismo institucional en la ejecución de los programas y acciones que, en su caso, se coordinen entre las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, con los gobiernos de las	**V.** Observar los criterios de integralidad y transversalidad en la ejecución de programas y acciones que procuren cubrir las necesidades básicas de **las personas** jóvenes y promover su desarrollo personal, social**, político** y económico. Asimismo, se impulsará un federalismo institucional en la ejecución de los programas y acciones que, en su caso, se coordinen entre las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, con los gobiernos de las

entidades federativas y a través de ellos con los municipios.	entidades federativas y a través de ellos con los municipios.
VI. Proponer en el ámbito de su competencia la asignación y distribución presupuestal suficiente que permita cumplir con la política nacional de *juventud.*	**VI.** Proponer en el ámbito de su competencia la asignación y distribución presupuestal suficiente que permita cumplir con la política nacional de **juventudes.**
El presupuesto tendrá un enfoque de juventud que impulse un gasto público que tenga como objetivos: satisfacer las necesidades básicas de la juventud; promover su reconocimiento social, y potencializar a los jóvenes como agentes estratégicos para el desarrollo del país.	El presupuesto tendrá un enfoque de **juventud** que impulse un gasto público que tenga como objetivos: satisfacer las necesidades básicas de **las juventudes**; promover su reconocimiento social, y potencializar a **las personas** jóvenes como agentes estratégicos para el desarrollo del país.
Para la institucionalización del presupuesto con enfoque de juventud, se identificarán los recursos destinados para cumplir los fines señalados en el párrafo anterior, asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con la normatividad aplicable, *y*	Para la institucionalización del presupuesto con enfoque de **juventud**, se identificarán los recursos destinados para cumplir los fines señalados en el párrafo anterior, asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con la normatividad aplicable.
No tiene correlativo	**Este enfoque deberá incorporar la perspectiva de género para garantizar que el gasto público responda a las necesidades diferenciadas que tienen las mujeres y los hombres jóvenes en los diferentes ámbitos de desarrollo.**
VII. Considerar a la familia, como institución social básica transmisora de los valores culturales de la sociedad, en la que *los* jóvenes representan el elemento más importante de enlace intergeneracional.	**VII.** Considerar a las familias, como institución social básica transmisora de los valores culturales de la sociedad, en la que **las personas** jóvenes representan el elemento más importante de enlace intergeneracional.
Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:	**Artículo 4.** Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el Programa Nacional de Juventud que tendrá por objeto orientar la política nacional en materia de *juventud*, el cual deberá ser congruente con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y con los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación;	**I.** Elaborar el Programa Nacional de Juventud que tendrá por objeto orientar la política nacional en materia de **juventudes**, el cual deberá ser congruente con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y con los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación;
II. Concertar acuerdos y convenios con las autoridades de las entidades federativas y los municipios para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de *la juventud* y la difusión de sus derechos y obligaciones reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte, así como los mecanismos para su exigibilidad;	**II.** Concertar acuerdos y convenios con las autoridades de las entidades federativas y los municipios para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de **las juventudes** y la difusión de sus derechos y obligaciones reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte, así como los mecanismos para su exigibilidad;
III. …	**III. (…)**
IV. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a *la juventud*;	**IV.** Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a **las juventudes**;
V. Consultar, en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas las políticas, programas y acciones de desarrollo de *los* jóvenes indígenas; garantizar la participación de éstos en *su* diseño y operación; y, en su caso, incorporar a la planeación nacional sus recomendaciones propuestas;	**V.** Consultar, en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas las políticas, programas y acciones de desarrollo de **las y** jóvenes indígenas; garantizar **su** participación en **el** diseño y operación; y, en su caso, incorporar a la planeación nacional sus recomendaciones propuestas;
VI. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal,	**VI.** Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal,

los estados y los municipios, para intercambiar información y datos estadísticos sobre *juventud*;	los estados y los municipios, para intercambiar información y datos estadísticos sobre **juventudes;**
VII. …	**VII. (…)**
VIII. Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de *la juventud*;	**VIII.** Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de **las juventudes**;
IX. Auxiliar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas y municipios en la difusión y promoción de los servicios que presten a *la juventud* cuando así lo requieran;	**IX.** Auxiliar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas y municipios en la difusión y promoción de los servicios que presten a **las personas jóvenes** cuando así lo requieran;
X. …	**X. (…)**
XI. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes mexicanos en distintos ámbitos del acontecer nacional y, en especial, aquellas que reconozcan y fomenten la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y fortalezcan el respeto y el conocimiento de las diversas culturas existentes en el país;	**XI.** Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de **las y los** jóvenes mexicanos en distintos ámbitos del acontecer nacional y, en especial, aquellas que reconozcan y fomenten la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y fortalezcan el respeto y el conocimiento de las diversas culturas existentes en el país;
XII. Diseñar, implementar y ejecutar, con una perspectiva de transversalidad, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de *los* jóvenes: en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde *los* jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión	**XII.** Diseñar, implementar y ejecutar, con una perspectiva de transversalidad, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de **las personas** jóvenes: en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde **las personas** jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o

laboral; en su desarrollo social, a través del conocimiento, aprecio y creación de la cultura en los ámbitos de expresión de las artes y del humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social y la participación ciudadana; y en general en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral de *la juventud*;	inclusión laboral; en su desarrollo social, a través del conocimiento, aprecio y creación de la cultura en los ámbitos de expresión de las artes y del humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social y la participación ciudadana; y en general en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral de **las juventudes**;
XIII. Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y sobre salud reproductiva, derechos humanos, cultura de la no violencia y no discriminación, *equidad* de género, medio ambiente, apoyo a jóvenes en situación de exclusión y vivienda;	**XIII.** Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y sobre salud reproductiva, derechos humanos, cultura de la no violencia y no discriminación, **igualdad** de género, medio ambiente, apoyo a jóvenes en situación de exclusión y vivienda;
XIV. Proponer a la Secretaría de Educación Pública la operación de programas especiales de becas para fortalecer la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior de los estudiantes indígenas;	**XIV.** Proponer a la Secretaría de Educación Pública la operación de programas especiales de becas para fortalecer la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior de **las y** los estudiantes indígenas;
XV. Difundir en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en los gobiernos de los estados y municipios, la información y los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en los Tratados Internacionales en materia de *juventud*, y	**XV.** Difundir en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en los gobiernos de los estados y municipios, la información y los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en los Tratados Internacionales en materia de **juventudes**, y
XVI. …	**XVI. (…)**

Artículo 4 Bis. El Programa al que se refiere la fracción I del artículo anterior, deberá ser diseñado desde una perspectiva que promueva la participación de las instituciones gubernamentales y académicas, organizaciones de la sociedad civil, principalmente de **los** jóvenes, y demás sectores involucrados con la juventud, además de lo que prevé la Ley de Planeación.	**Artículo 4 Bis.** El Programa al que se refiere la fracción I del artículo anterior, deberá ser diseñado desde una perspectiva que promueva la participación de las instituciones gubernamentales y académicas, organizaciones de la sociedad civil, principalmente de **las personas** jóvenes, y demás sectores involucrados con la juventud, además de lo que prevé la Ley de Planeación.
…	**(…)**
Artículo 8. La Junta Directiva se integrará por diecisiete miembros, de los cuales serán: *I. Diez Miembros Propietarios:*	**Artículo 8.** La Junta Directiva se integrará por diecisiete miembros, de los cuales serán **las personas titulares de:**
a) *El Secretario* de Desarrollo Social, quien la presidirá; b) *El Secretario* de Hacienda y Crédito Público; c) *El Secretario* de Gobernación; d) *El Secretario* de Agricultura, *Ganadería*, Desarrollo Rural, *Pesca y Alimentación*; e) *El Secretario* del Trabajo y Previsión Social; f) *El Secretario* de Salud; g) *El Secretario* de Educación Pública; h) *El Secretario* de Economía; i) El Secretario de Comunicaciones y Transportes, y j) *El Director* General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.	a) **La Secretaría** de Desarrollo Social, quien la presidirá; b) **La Secretaría** de Hacienda y Crédito Público; c) **La Secretaría** de Gobernación; d) **La Secretaría** de Agricultura **y Desarrollo Rural** e) **La Secretaría** del Trabajo y Previsión Social; f) **La Secretaría** de Salud; g) **La Secretaría** de Educación Pública h) **La Secretaría** de Economía; i) **La Secretaría** de Comunicaciones y Transportes, y j) **La Dirección** General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
Por cada Miembro Propietario, el titular podrá nombrar a *un* suplente, quien deberá tener el nivel de *Director* General *Adjunto* o equivalente, y	Por cada Miembro Propietario, **la persona** titular podrá nombrar a **una** suplente, quien deberá tener el nivel de **Dirección** General **Adjunta** o equivalente, y

II. Siete miembros más que serán: a) *Los* representantes de tres entidades federativas, *designados por* los titulares de los Ejecutivos correspondientes; b) Dos *rectores o directores* de universidades o instituciones públicas de educación superior del país, a propuesta de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, y c) Dos jóvenes, integrantes del Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas.	**II.** Siete miembros más que serán: a) **Representantes** de tres entidades federativas, **por designación de las o** los titulares de los Ejecutivos correspondientes; b) Dos **personas rectoras** o **directoras** de universidades o instituciones públicas de educación superior del país, a propuesta de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, y c) Dos jóvenes, integrantes del Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas.
Estos siete miembros formarán parte de la Junta Directiva a invitación del titular de la Secretaría de Desarrollo Social, durarán en su encargo un año y serán designados de acuerdo al procedimiento que se señale en el Estatuto Orgánico.	**En su nombramiento se garantizará la paridad y** formarán parte de la Junta Directiva a invitación **de la persona** titular de la Secretaría de Desarrollo Social, durarán en su encargo un año y serán designados de acuerdo al procedimiento que se señale en el Estatuto Orgánico.
La Junta Directiva podrá invitar a los representantes de otras dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.	La Junta Directiva podrá invitar a **las y** los representantes de otras dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.
La Junta Directiva contará con *un Secretario y un Prosecretario.*	La Junta Directiva contará con **una persona Secretaria y una Prosecretaria.**
Artículo 9. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades indelegables:	
I al IX. …	**I. al IX. (…)**
X. Designar y remover, a propuesta *del* Director General, a los servidores públicos de los dos niveles administrativos inferiores al	**X.** Designar y remover, a propuesta de **la o el** Director General, a **las y** los servidores públicos de los dos niveles administrativos

de aquél, así como concederles licencias;	inferiores al de aquél, así como concederles licencias;
XI. Designar y remover, a propuesta de su *Presidente, al Secretario y al Prosecretario;*	**XI.** Designar y remover, a propuesta de su **Presidencia**, a **la persona Secretaria y a la Prosecretaria;**
XII. …	**XII. (…)**
XIII. Analizar y, en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda *el* Director General, con la intervención que corresponda *al Comisario.*	**XIII.** Analizar y, en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda **la o** el Director General, con la intervención que corresponda a **la persona Comisaria.**
XIV. a la XV. …	**XIV. al XV (…)**
Artículo 10. La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias, por lo menos cuatro veces por año, y las extraordinarias que convoque su *Presidente.*	**Artículo 10.** La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias, por lo menos cuatro veces por año, y las extraordinarias que convoque su **Presidencia.**
La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y *el Presidente* tendrá voto de calidad en caso de empate.	La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y **la Presidencia** tendrá voto de calidad en caso de empate.
Asistirán a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto: *el* Director General del Instituto, *el Secretario, el Prosecretario y el Comisario.*	Asistirán a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto: **la o** el Director General del Instituto, **la persona** Secretaria, la **persona Prosecretaria** y **la persona Comisaria.**
Artículo 11. *El* Director General del Instituto será nombrado y removido por el titular del Ejecutivo Federal. El nombramiento deberá recaer en persona que reúna los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.	**Artículo 11. La o el** Director General del Instituto será nombrado y removido por el titular del Ejecutivo Federal. El nombramiento deberá recaer en persona que reúna los requisitos establecidos en

	el artículo 21 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.
Artículo 12. *El* Director General del Instituto, además de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes:	**Artículo 12. La o el** Director General del Instituto, además de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes:
I a la XI. …	**(…)**
Artículo 13. El Instituto contará con un Órgano Interno de Control que formará parte de su estructura. *El* titular de dicho órgano, así como *los* responsables de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades dependerán y serán *nombrados y removidos* por la Secretaría de la Función Pública.	**Artículo 13.** El Instituto contará con un Órgano Interno de Control que formará parte de su estructura. **La persona** titular de dicho órgano, así como **las personas** responsables de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades dependerán y serán **nombradas y removidas** por la Secretaría de la Función Pública.
Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en las disposiciones legales aplicables.	**Las y los** servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en las disposiciones legales aplicables.
El Instituto proporcionará al titular del Órgano Interno de Control los recursos humanos y materiales que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos del Instituto *estarán obligados a* proporcionar el auxilio que requiera el titular de dicho órgano para el desempeño de sus facultades.	El Instituto proporcionará al titular del Órgano Interno de Control los recursos humanos y materiales que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, **las y** los servidores públicos del Instituto **tendrán la obligación de** proporcionar el auxilio que requiera el titular de dicho órgano para el desempeño de sus facultades.
Artículo 14. El Órgano de Vigilancia del Instituto estará integrado por un Comisari*o* Públic*o* propietari*o* y *un* suplente, quienes serán designad*os* por la Secretaría de la Función Pública, quienes ejercerán las facultades que les confiere el Capítulo VI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.	**Artículo 14.** El Órgano de Vigilancia del Instituto estará integrado por un**a** persona Comisari**a** Públic**a** propietari**a** y un**a** suplente, quienes serán designad**a**s por la Secretaría de la Función Pública, quienes ejercerán las facultades que les confiere el

	Capítulo VI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
Artículo 15. El Consejo ciudadano de seguimiento de políticas públicas en materia de *juventud* es un órgano que tendrá por objeto conocer el cumplimiento dado a los programas dirigidos a *los* jóvenes tanto del Instituto como de las demás Secretarías y Entidades, opinar sobre los mismos, recabar la opinión de *los ciudadanos interesados* en políticas públicas en materia de *juventud* y presentar sus resultados y opiniones *al* Director General del Instituto, formulando, en su caso, las propuestas correspondientes.	**Artículo 15.** El Consejo ciudadano de seguimiento de políticas públicas en materia de **juventudes** es un órgano que tendrá por objeto conocer el cumplimiento dado a los programas dirigidos a **las personas** jóvenes tanto del Instituto como de las demás Secretarías y Entidades, opinar sobre los mismos, recabar la opinión de **la ciudanía interesada** en políticas públicas en materia de **juventudes** y presentar sus resultados y opiniones **a la o** el Director General del Instituto, formulando, en su caso, las propuestas correspondientes.
Artículo 15 Bis. El Consejo ciudadano se integrará con 20 jóvenes mayores de edad y de manera **equitativa** en cuanto a su género, los cuales serán seleccionados por la Junta Directiva de conformidad con la convocatoria pública difundida previamente entre las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social, los sectores público y privado, y los pueblos y comunidades indígenas.	**Artículo 15 Bis.** El Consejo ciudadano se integrará con 20 jóvenes mayores de edad y de manera **paritaria**, la Junta Directiva **realizará su selección** de conformidad con la convocatoria pública difundida previamente entre las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social, los sectores público y privado, y los pueblos y comunidades indígenas.
…	**(…)**
…	
Artículo 17. Los trabajadores del Instituto quedan incorporados al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	**Artículo 17. Las y los** trabajadores del Instituto quedan incorporados al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

	Artículos Transitorios. **ÚNICO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MLZ